

# BANDO

Don ROBERTO PALLI ROVIRA, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

**HAGO SABER:** Que en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 108 de la Ley de Régimen Local, y en cumplimiento de acuerdo consistorial adoptado con las garantías legales, a partir de esta fecha se deberá dar inexcusable ejecución a las normas de gobierno, que extraídas de las Ordenanzas municipales en vigor, se condensan en las siguientes ordenaciones:

Primera.— No se permitirán puestos o paradas ambulantes, de géneros u otros efectos en las calles, plazas y demás lugares públicos, salvo que la Alcaldía conceda un permiso especial.

Bajo ningún concepto se tolerará que las tiendas exhiban géneros de los respectivos establecimientos, en el exterior de los mismos, si con ello ocupan la calzada con mesas, bancos, cajas u otras instalaciones.

Segunda.— Nadie podrá sacudir, ni sacar a la puerta, balcón o ventana, ropas, tejidos, alfombras, etc. etc., ni otra cosa que pueda perjudicar o incomodar a los transeúntes y vecinos.

Tampoco se permitirá conducir o verter aguas sucias a la calle, echar basuras o despojos, tender ropas en balcones y ventanas si bien esto último será tolerado en casos de fuerza mayor, por carecer de lugar a propósito para el secado de prendas y aún así sólo por las mañanas, no se podrán regar tiestos con plantas, flores y arbustos desde las ocho a las veintidós horas.

Tercera.— Los vecinos ocupantes de pisos en planta baja y los del primero en defecto de aquellos, diariamente deberán regar y barrer por la mañana, y regar tan solo por la tarde, durante el verano, la parte de calle que les corresponda, esto es toda la comprendida desde la fachada de la casa a la mitad de la calle. Si el ancho de la calle fuese mayor de diez metros, cesará dicha obligación en la parte que exceda a cinco metros por fachada.

Cuarta.— Queda terminantemente prohibido trabajar en las calles, plazas y demás sitios de tránsito público, así como jugar a bolas, pelota y otros cualquiera. En caso de que algún taller o empresa industrial tuviera que efectuar un trabajo especial, de medidas inusitadas, podrá recavar un permiso de la Alcaldía para la ejecución de dicho trabajo en la vía pública, a condición de causar el mínimo perjuicio posible y en el menor tiempo factible.

Quinto.— Queda prohibido a los vendedores de carnes, situar barras de hierro, garfios u otros objetos que sobresalgan de la puerta de sus tiendas, así como colocar carne al exterior.

Sexta.— Teniendo en cuenta que una Ley especial prohíbe herrar, trasquilar caballerías en la vía pública, operación que ha de practicarse a presencia de un señor veterinario, a partir de esta fecha se concede un plazo de un año para que los industriales afectados que no posean lugar adecuado para el herraje puedan habilitarlo en forma y durante este tiempo sólo les será permitido efectuarlo de las siete a las nueve de cada día laborable.

Séptima.— Queda prohibido el aparcar y estacionar vehículos ocupando toda o parte de una acera. Los estacionamientos en calzadas se regularán por las normas y disposiciones especiales de tránsito.

Octava.— Se prohíbe terminantemente la circulación por la vía pública de perros que no vayan atraillados o provistos de bozal; los propietarios de estos animales deberán efectuar su inscripción en el censo de perros que se confecciona

anualmente en el Ayuntamiento, debiendo vacunarlos en el tiempo y plazo que oportunamente se señale y sacar la placa del arbitrio correspondiente.

Novena.— Como concesión especial por el aspecto tradicional, y a precario, para determinadas industrias o comercios se tendrán en cuenta las excepciones siguientes:

a) Se consentirá a las tiendas que puedan exponer en las aceras sus géneros, no ocupándolas totalmente y procurando dejar sitio para el paso ello sólo hasta las trece horas. En las calzadas queda totalmente prohibido la exhibición de objetos y efectos de comercio.

b) La colocación y exhibición de artículos en el exterior, colgados de las fachadas, sólo se tolerará cuando no pueda molestar a la circulación de viandantes por la acera, y siempre que su instalación, tanto por la cantidad como por su calidad no suponga desmérito a la estética y buen gusto que han de ofrecer los establecimientos dedicados al comercio.

c) En las calles contiguas al mercado cubierto, excepto en la de San Juan, y únicamente hasta las trece horas se permitirá la instalación de paradas y puestos de venta en las aceras y lugares de costumbre, pero siempre en el número y sitio que prescriba el Ayuntamiento, debiendo quedar a dicha hora limpio y aseado el lugar ocupado.

Décima.— Los cafés, casinos, bares y establecimientos similares que tienen concedida la autorización reglamentaria para instalar mesas, veladores, sillas, etc. etc. en la vía pública, se limitarán estrictamente a ocupar el sitio que se les indique, respetando siempre para paso de peatones, tanto en la Rambla Vidal como en la de José Antonio, un pasillo de dos metros de anchura en el centro de la calzada central, correspondiendo así al favorable trato que se les concede, con la advertencia de que cualquier infracción a esta norma será sancionada con la inmediata retirada de la autorización, sin perjuicio de otras irrespon-

sabilidades que puedan exigirse por la contravención.

Undécima.— Las presentes normas entrarán en vigor a partir de esta misma fecha, salvo los casos en que el pago de un arbitrio cubra una autorización por un determinado lapso de tiempo, pues en este caso la norma aplicable cobrará vida al finalizar el plazo citado.

Lo que se publica para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

San Feliu de Guixols a 10 de Junio de 1955. — El Alcalde, Robertó Pallí

## Velada de homenaje

*Para los primeros días del próximo mes de Julio, la Agrupación Romea tiene dispuesta la representación en las tablas, de la obra dramática, en verso, «La Filla del Carmesí» original del poeta catalán José M.<sup>a</sup> de Sagarra.*

*Además de ser una representación más a añadir a las de este elenco en su carrera artística, lleva otro carácter. El de sumarse la Agrupación Romea al llamamiento hecho a todos los amigos del poeta, de rendir público homenaje a nuestro gran José M.<sup>a</sup> de Sagarra con motivo de su sexagésimo aniversario.*

*Y la Romea no encuentra otra manifestación más entusiasta para hacerle patente su admiración que la de representar una de sus obras más conocidas y aplaudidas, «La Filla del Carmesí», poniendo en la misma todo el entusiasmo, todo el cariño, toda la pulcritud que obra y autor se merece.*

*De ahí que esta velada teatral que se avecina lleve aparejados este público homenaje a quien, con sus letras ha sabido glorificar nuestro teatro, y a la vez la perduración de quienes han sabido mantenerse firmes en la cultivación del mismo.*